



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-MPMN

Moquegua, 18 de Agosto de 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 017-2016-CODESYT/MPMN de Registro N° 028310-2016 del 17-08-2016, sobre Constitución de "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, por Ley N° 29029 - "Ley de la Mancomunidad Municipal" y modificada por Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el Artículo 124° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Artículo 2° de la "Ley de la Mancomunidad Municipal" define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de Municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; asimismo, en su Artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad y su Estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las Municipalidades intervinientes, sustentadas en los Informes Técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la "Ley de la Mancomunidad Municipal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la Constitución de las Mancomunidades Municipales, y señala que la Ordenanza Municipal aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal, con la Ratificación del contenido del "Acta de Constitución", su Estatuto y la Designación del Primer Presidente del Consejo Directivo y del Primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2016-YCHO presentado por el Consultor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se declara la viabilidad para la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua";

Que, en Sesión de fecha 19-07-2016, los Alcaldes Provinciales de "Mariscal Nieto", "Ilo" y "General Sánchez Cerro", acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ley N° 29029 modificada por Ley N° 29341, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURÍSTICA CHIRIBAYA - MOQUEGUA":

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad **aprobar** la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua", según Acta de fecha 19-07-2016, suscrito por los Alcaldes Provinciales de "Mariscal Nieto", "Ilo" y "General Sánchez Cerro".



La "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua" tiene por objeto:

a) Prestación de servicios:

- Fomento del turismo sostenible y la cultura, promoviendo los corredores turísticos de la Mancomunidad.
- Fomento de la inversión privada con desarrollo sustentable de los recursos naturales, la competitividad y desarrollo productivo y promoción del empleo.
- Mejoramiento de la gestión local Municipal.
- Promoción del desarrollo de capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico, con enfoque de equidad e inclusión social.
- Desarrollo de las capacidades en la Sociedad Civil, en los Servidores y Funcionarios Públicos y Autoridades Políticas, sobre gestión pública, desarrollo turístico y económico.
- Ejecución de proyectos ecoturísticos, artesanía, educación, transportes, saneamiento básico, productivo y agropecuario.
- Fomento de la calidad de prestación de servicios públicos locales o servicios sociales locales para el desarrollo turístico.

b) Ejecución de proyectos:

- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística.
- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial y productiva.
- Construcción y/o mejoramiento para el desarrollo de la artesanía.
- Construcción y/o mejoramiento para la infraestructura de servicios básicos esenciales para el fortalecimiento del turismo.

Artículo 2°.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua", ratificando el contenido en el "Acta de Constitución", que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- Delegar las competencias y funciones específicas exclusivas a la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua", las que se detallan a continuación:

3.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad Empresarial de la Provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

3.2. Concertar con el Sector Público y el Privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

3.3. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales, de manera concertada con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción.

Delegar a la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua" las siguientes funciones específicas compartidas:

3.4. Organizar en coordinación con el respectivo Gobierno Regional y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, Instancias de Coordinación para promover el desarrollo económico local, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.

3.5. Promover en coordinación con el Gobierno Regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de Mapas Provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración.

3.6. Articular las Zonas Rurales con las Urbanas, fortaleciendo así la economía Regional.

Asimismo, delegar a la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua" la siguiente función:

3.7. Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.

Artículo 4°.- Ratificar la Designación del Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua" y del Ing. Nery Rodolfo Fernández Nina, en el cargo de Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Turística Chiribaya - Moquegua", de conformidad a los acuerdos señalados en el "Acta de Constitución".



Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPMN, que creó la otra Mancomunidad anterior integrada por las Municipalidades Provinciales de "Mariscal Nieto" e "Ilo" y las Municipalidades Distritales de "Samegua", "Torata", "Carumas", "Cuchumbaya" y "San Cristóbal".

Artículo 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. *HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI*
ALCALDE

